



----- AL MARGEN: -----

No. 1.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO UNO.- Contiene: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la Sociedad Mercantil denominada "LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA", S. DE R.L. celebrada a las doce horas del día 15 de diciembre de 2009, en la que entre otros acuerdos se tomó el relativo a la ratificación de facultades a la señorita LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA, como Gerente de la Sociedad, otorgándosele además las facultades y poderes que se contienen en dicha Acta. -----
Lo anterior, a solicitud de la señorita ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA, en su carácter de Delegado Especial; habiéndose protocolizado con fecha 25 de enero de 2010.- DOY FE. -----

----- AL CENTRO: -----

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO UNO: -----

----- En la ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez, ANTE MI, Licenciado FRANCISCO JAVIER RAMOS RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE, en ejercicio en el expresado Distrito, compareció la señorita ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa denominada "LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a formalizar los acuerdos tomados en dicha Asamblea, celebrada a las doce horas del día quince de diciembre de dos mil nueve, Y DIJO: Que ocurre ante el suscrito Notario a solicitar la protocolización del Acta de Asamblea mencionada, lo que se lleva a cabo al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES: -----

----- UNICO: -----

----- Manifiesta la señorita ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA, en representación y como Delegado Especial de la citada Asamblea General Extraordinaria de Socios: -----

--- I.- Que con fecha quince de diciembre de dos mil nueve, los socios de "LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebraron una Asamblea General Extraordinaria, habiéndose designado a la compareciente como Delegado Especial a fin de solicitar la protocolización del Acta y formalizar los acuerdos tomados. -----

--- II.- Que en virtud de que a la fecha no ha sido posible asentar en el Libro de Actas correspondiente, el Acta de la Asamblea cuya protocolización se solicita, en este acto me presenta el original del Acta levantada en dicha Asamblea así como su Anexo correspondiente, relativo a la Lista de



Catapulto



... por ciento de los titulares de las partes sociales en que se encuentra representado el capital social, de acuerdo a la Lista de Asistencia que como ANEXO "A" se agrega al Expediente de esta Asamblea. -----

SR. DR. JORGE LUIS GARCIA VILLARREAL.- ESCRUTADOR UNICO.-
Firmado.-----

De acuerdo a la anterior certificación del Escrutador y estando presente el total de los socios que representan el capital social, la Presidenta de la asamblea declara legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen en virtud de estar representado el cien por ciento del capital social, aún cuando no se publicó la convocatoria, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales.-----

PUNTO NUMERO DOS.- Con relación al segundo Punto del Orden del Día, en uso de la palabra la Presidenta de la Asamblea manifiesta que tomando en consideración que la señorita **LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA**, como Gerente de ésta sociedad, ha tenido algunos problemas de representación, ante diversas autoridades, inclusive autoridades fiscales, en relación a los poderes y facultades de que se encuentra investida por ésta Sociedad, en virtud de que al parecer hubo alguna omisión legal en su mandato, solicita a la asamblea se acuerde ratificarle dichos poderes o en su caso otorgarle nuevas atribuciones. -----

Analizado lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos acordó: -----
Se ratifica a la señorita **LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA**, como Gerente de la empresa "**LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA**", **S. DE R.L.**. De igual forma se le ratifican las facultades y atribuciones que para el efecto le fueron conferidas en la misma ^{acta} constitutiva y se le otorgan a partir de ésta fecha, las facultades y poderes que a continuación se expresan: -----

I.- Representará a "**LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA**", **S. DE R.L.**, con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local que sean aplicables, estando facultada especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: -----

a).- Representar a la Sociedad, ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales o de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden

Escrutado





Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o los Estatutos a la Asamblea. -----

III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana.-----

LIMITACION:- Para ejercer actos de dominio sobre los bienes raíces de la Sociedad, la Apoderada instituida señorita **LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA**, como Gerente de la Sociedad, necesitará de la concurrencia y firma de otro Gerente; con excepción de los gravámenes que sobre dichos bienes podrá constituir; en la inteligencia de que no podrá usar la firma social para comprometer u obligar a la Sociedad en actos extraños a sus fines o en fianzas y garantías para terceros. -----

IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los Artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad; abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad; autorizar personas que giren a cargo de las mismas y revocar dichas autorizaciones. -----

V.- Representará a la Sociedad, con PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION LABORAL, con las siguientes facultades: Comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo o relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrecen a la empresa, a los que comparecerán en el carácter de Representante, en los términos del Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración, en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obrarán en sus relaciones con los trabajadores".- Por lo tanto, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador, y por lo tanto, de Representante de la Sociedad, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción Segunda y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad por las Juntas de

Costado



Lic. Francisco Javier Ramos Ramirez

Ermita 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.



Se hace constar que durante el transcurso de la asamblea y en el momento de las votaciones sobre los asuntos listados en el Orden del Día estuvieron representadas el 100% (cien por ciento) de las partes sociales en que se divide el capital social; y no habiendo asuntos generales que tratar, se dio por concluida la presente Asamblea siendo las 13:30 horas. -----

Se suspendió la asamblea por el tiempo necesario para redactar el acta correspondiente y al reanudarla se dio lectura de la misma la cual fue aprobada en todos sus puntos, firmando al calce la Presidenta, la Secretaria y el Escrutador, así como el Comisario de la Sociedad. -----

SRITA. ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA.- PRESIDENTA.- Firmado.-

SRITA. LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA.- SECRETARIA.- Firmado.- SR.

DR. JORGE LUIS GARCIA VILLARREAL.- ESCRUTADOR Y COMISARIO.-

Firmado.-"-----"

Cotizado

PROTOCOLIZACION DEL ANEXO "A" RELATIVO A LA LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA ANTES TRANSCRITA:- DOY FE A LA LETRA DICE: -----

"ANEXO "A":- Quien suscribe, designado como Escrutador Unico para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la Sociedad denominada "LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA", S. DE R.L., convocada para las doce horas del día quince de diciembre de dos mil nueve, C E R T I F I C O: Que a esta Asamblea asiste el CIEN POR CIENTO de los titulares de las partes sociales en que se encuentra representado el capital Social de la empresa, de acuerdo a la siguiente: -----

----- LISTA DE ASISTENCIA: -----

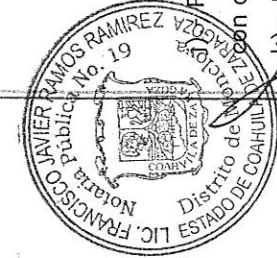
SOCIOS:	PARTE SOCIAL:	CAPITAL:	FIRMA:
ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA: (GOGA280618EGA)	UNA	\$ 50,000.00	FIRMADO.
LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA: (GOG1320523QFO)	UNA	\$ 50,000.00	FIRMADO.
T O T A L:	DOS	\$ 100,000.00	
PORCENTAJE REPRESENTADO: 100% (CIEN POR CIENTO).- MONCLOVA, COAH., A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.- SR. DR. JORGE LUIS GARCIA VILLARREAL.- ESCRUTADOR UNICO.- Firmado.-"-----"			

----- Inserto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

----- **CLAUSSULAS:** -----

--- **PRIMERA.**- A solicitud de la señorita **ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA**, en su carácter de Delegado Especial, por el presente Instrumento Público queda protocolizada: **EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL**





Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, en causa o bajo protesta de Ley;

- k).- Nombrar Peritos;
- l).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago;
- m).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda;

II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y del Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estando facultada en consecuencia, para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. y autorizada por lo tanto, pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere el presente punto, para:

- a).- Nombrar Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones;
- b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo;
- c).- Formular los Reglamentos Interiores de Trabajo;
- d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, ejecutar los acuerdos y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por los Estatutos a la Asamblea.

III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana.

LIMITACION:- Para ejercer actos de dominio sobre los bienes raíces de la Sociedad, la Apoderada instituida señorita **LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA**, como Gerente de la Sociedad, necesitará de la concurrencia y firma de otro Gerente; con excepción de los gravámenes que sobre dichos bienes podrá constituir; en la inteligencia de que no podrá usar la firma

Catipando



Lic. Francisco Javier Ramos Ramirez

Ermita 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.



La designación del señor **Doctor JORGE LUIS GARCIA MALLARREAL**, como Comisario de la Sociedad.-----

--- **TERCERA.**- Los gastos, honorarios notariales y derechos de inscripción en el Registro Público, en su oportunidad, que se causen por el otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta y a cargo de la empresa "**LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**-----

----- **P E R S O N A L I D A D :** -----

--- La señorita **ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA**, como Delegado Especial, lo acreditada con el contexto de la misma Acta que ha quedado Protocolizada, y por cuanto a la existencia legal de su Representada "**LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA**", **S. DE R.L.**, lo justifica con los siguientes documentos: -----

1.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura número cincuenta y ocho, otorgada en esta ciudad con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público número Dos Licenciado **RAFAEL TREVIÑO GARZA** e inscrita en el Registro Público de éste Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, bajo la partida 11021, folios 146, del Tomo 128, Sección de Comercio, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis; por cuya escritura se contiene la legal constitución y Estatutos de la expresada Sociedad, de acuerdo al Permiso número 10999, Expediente 298516, folio 11466, de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis, de la cual copio en lo conducente, lo siguiente: -----

"...hago constar el contrato de Sociedad Mercantil que presentes ante mí otorgan: las señoritas **ANA LAURA y LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA y la señora MARGARITA JULIA GONZALEZ DE LA GARZA**, conforme a las Cláusulas siguientes que serán sus **ESTATUTOS**:... PRIMERA.- De conformidad con los artículos primero, cincuenta y ocho y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y legalmente autorizadas en los términos del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores... las comparecientes constituyen una Sociedad mercantil que se denominará "**LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Podrá usarse la abreviatura "**S. de R.L.**".- SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será: ejercer el comercio en los ramos de librería en general y e particular de libros de texto escolares; de artículos de escritorio y papelería y de juguetes, regalos e instrumentos musicales. Y para realizar esos fines la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para establecer oficinas, salas de exhibición, depósitos y demás anexos; y la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la celebración de los contratos tendientes directa o indirectamente a su

Cotizado



*Lic. Francisco Javier Ramos Ramírez*Ermita 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.

designados necesitarán de la concurrencia y firma de otro Gerente para otorgar actos de dominio sobre los bienes raíces de la Sociedad, con excepción de los gravámenes que sobre los mismos podrán constituir en los términos de la cláusula precedente y no podrán usar la firma social para comprometer u obligar a la Sociedad en actos extraños a sus fines o en fianzas y garantías para terceros... VIGESIMA.- La Asamblea de los socios es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social... VIGESIMA SEGUNDA.- La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año... No será necesaria la convocatoria cuando concurran los socios que representen la totalidad del capital social..."

Copiado

2.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura número ciento cincuenta y dos, otorgada en esta ciudad con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante la fe del Notario Público número Dos Licenciado RAFAEL TREVIÑO GARZA e inscrita en el Registro Público de éste Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, bajo la partida 99, folios 70, del Tomo 2 Serie "A"8, Sección de Comercio, con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y dos; por cuya escritura se contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, en la que se acordó aumentar el capital social de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir CUATROCIENTOS CINCO PESOS, Moneda Nacional, actuales, a la cantidad total de \$636,900.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M.N.), es decir SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 Moneda Nacional, actuales, reformándose en lo conducente la escritura constitutiva de la sociedad, de acuerdo al Permiso número 16823, Expediente 248516, de diez de julio de mil novecientos setenta y uno, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

3.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura número setenta y uno, otorgada en esta ciudad con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número Dos Licenciado RAFAEL TREVIÑO GARZA e inscrita en el Registro Público de éste Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, bajo la partida 399, folios 427, del Libro 7-3 Seg. Auxiliar de Comercio, con fecha dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y ocho; por cuya escritura se contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día dos de enero de mil novecientos setenta y ocho en la que entre otros acuerdos, se tomó el relativo al traspaso en venta, de la parte social de la socia JULIA GONZALEZ DE LA GARZA.

Lic. Francisco Javier Ramos Ramirez

Ermita 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.



Moneda Nacional, actuales; y 2.- La reforma estatutaria que implica el mencionado aumento del capital social; de acuerdo al Permiso número 46579, Expediente 298516, de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

7.- Copia del acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la que entre otros, se acordó ratificar en sus puestos a los miembros del Consejo de Administración: Presidenta: Srita. Ana Laura González De la Garza; Secretaria: Srita. Leonor González De la Garza. -----

8.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura número doscientos cuarenta y dos, otorgada en esta ciudad con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público número Dos Licenciado RAFAEL TREVIÑO GARZA e inscrita en el Registro Público de éste Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, bajo la partida 2770, folios 175, del Libro 46-3 Seg. Comercio, con fecha siete de junio de mil novecientos noventa y tres; por cuya escritura se contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos en la que entre otros acuerdos, se tomó el relativo al traspaso de la parte social del socio HECTOR ELIAS GONZALEZ DE LA GARZA, a favor de las señoritas Ana Laura y Leonor González De la Garza, quedando representado el capital por dos partes iguales de las que son titulares las nombradas cesionarias o adquirentes. -----

9.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura número ciento cincuenta y nueve, otorgada en esta ciudad con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Público número Dos Licenciado RAFAEL TREVIÑO GARZA e inscrita en el Registro Público de éste Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, bajo la partida 1985, folios 431, del Libro 34-A-3 Seg. Comercio, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres; por cuya escritura se contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:
1º.- Aumentar el capital social que era de \$13'500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.), es decir TRECE MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, actuales, a la cantidad total de (N\$100,000.00) (CIEN MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional), es decir CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, actuales; y 2º.- Modificar en concordancia el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue: "Artículo Quinto.- El capital de la Sociedad será de

Certificado



Lic. Francisco Javier Ramos Ramirez

Ermita 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.



que se agregados en copia al Apéndice de este Protocolo, bajo el número que le corresponda;

--- VI.- Que L E I a la otorgante esta escritura, habiéndole explicado su valor y efectos legales y conforme con su contenido y redacción la firmó al cake en unión del Notario que actúa; y

--- VII.- Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción cuarta del artículo treinta y dos de la Ley del Notariado del Estado, se hace constar que la compareciente firmó este instrumento hoy día de su fecha.- DOY FE.

OTORGANTE: SRITA. ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA.-

Firmado.- **PASO ANTE MI: LIC. FRANCISCO JAVIER RAMOS**

RAMIREZ.- NOTARIO PUBLICO No. 19.- RARF481002DA6.- Firma y el

Sello de Autorizar del Notario.

----- **AUTORIZACION DEFINITIVA:** -----

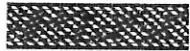
--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos (37) treinta y siete y (38) treinta y ocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, hoy que fue firmada y por no causar impuestos, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo (27) veintisiete, párrafo octavo, del Código Fiscal de la Federación, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura.- Monclova, Coahuila, a veinticinco de enero de dos mil diez.- **DOY FE.- LIC. FRANCISCO JAVIER RAMOS RAMIREZ.- NOTARIO PUBLICO No.19.- RARF481002DA6.-** Firma y el Sello de Autorizar del Notario.

Catipado

----- **DOCUMENTOS DE APÉNDICE:** -----

- 1).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad "LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA", S. DE R.L., objeto de la protocolización que se contiene por esta escritura.
- 2).- Copia certificada de la escritura constitutiva de dicha empresa y sus diferentes reformas, relacionadas en lo conducente en este mismo instrumento;
- 3).- Copia certificada de las cédulas de identificación fiscal de los socios a que se refiere el Acta protocolizada.
- 4).- Copia certificada de la identificación de la otorgante.

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SU CORRELATIVO EL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, AMBOS DE IDÉNTICA REDACCIÓN, A CONTINUACIÓN INSERTO ESTE PRECEPTO:



Lic. Francisco Javier Ramos Ramirez

Ermita 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.



----- AL MARGEN: -----

No. 1.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO UNO.- Contiene:
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de la Sociedad Mercantil denominada "**LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA**", S. DE R.L. celebrada a las doce horas del día 15 de diciembre de 2009, en la que entre otros acuerdos se tomó el relativo a la ratificación de facultades a la señorita **LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA**, como Gerente de la Sociedad, otorgándosele además las facultades y poderes que se contienen en dicha Acta. -----
Lo anterior, a solicitud de la señorita **ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA**, en su carácter de Delegado Especial; habiéndose protocolizado con fecha 25 de enero de 2010.- DOY FE. -----

----- AL CENTRO: -----

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO UNO: -----

Cotejado

---- En la ciudad de Monclova, Distrito Notarial del mismo nombre, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez, **ANTE MI, Licenciado FRANCISCO JAVIER RAMOS RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE**, en ejercicio en el expresado Distrito, compareció la señorita **ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa denominada "**LIBRERIA PATRIA DE MONCLOVA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a formalizar los acuerdos tomados en dicha Asamblea, celebrada a las doce horas del día quince de diciembre de dos mil nueve, **Y DIJO**: Que ocurre ante el suscrito Notario a solicitar la protocolización del Acta de Asamblea mencionada, lo que se lleva a cabo al tenor de los siguientes Antecedentes y Cláusulas: -----

----- ANTECEDENTES: -----

----- UNICO: -----

--- Manifiesta la señorita **ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA**, en representación y como Delegado Especial de la citada Asamblea General Extraordinaria de Socios: -----

--- I.- Que con fecha quince de diciembre de dos mil nueve, los socios de "**LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, celebraron una Asamblea General Extraordinaria, habiéndose designado a la compareciente como Delegado Especial a fin de solicitar la protocolización del Acta y formalizar los acuerdos tomados. -----

--- II.- Que en virtud de que a la fecha no ha sido posible asentar en el Libro de Actas correspondiente, el Acta de la Asamblea cuya protocolización se solicita, en este acto me presenta el original del Acta levantada en dicha Asamblea así como su Anexo correspondiente, relativo a la Lista de -----



Lic. Francisco Javier Ramos Ramirez

Ermita 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.



Catejudo

Cien por ciento de los titulares de las partes sociales en que se encuentra representado el capital social, de acuerdo a la Lista de Asistencia que como ANEXO "A" se agrega al Expediente de esta Asamblea. -----

SR. DR. JORGE LUIS GARCIA VILLARREAL.- ESCRUTADOR UNICO.-
Firmado.-----

De acuerdo a la anterior certificación del Escrutador y estando presente el total de los socios que representan el capital social, la Presidenta de la asamblea declara legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen en virtud de estar representado el cien por ciento del capital social, aún cuando no se publicó la convocatoria, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales.-----

PUNTO NUMERO DOS.- Con relación al segundo Punto del Orden del Día, en uso de la palabra la Presidenta de la Asamblea manifiesta que tomando en consideración que la señorita **LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA**, como Gerente de ésta sociedad, ha tenido algunos problemas de representación, ante diversas autoridades, inclusive autoridades fiscales, en relación a los poderes y facultades de que se encuentra investida por ésta Sociedad, en virtud de que al parecer hubo alguna omisión legal en su mandato, solicita a la asamblea se acuerde ratificarle dichos poderes o en su caso otorgarle nuevas atribuciones. -----

Analizado lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos acordó: -----
Se ratifica a la señorita **LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA**, como Gerente de la empresa "**LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA**", **S. DE R.L.** De igual forma se le ratifican las facultades y atribuciones que para el efecto le fueron conferidas en la misma acta constitutiva y se le otorgan a partir de ésta fecha, las facultades y poderes que a continuación se expresan: -----

I.- Representará a "**LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA**", **S. DE R.L.**, con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y Ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local que sean aplicables, estando facultada especialmente pero sin hacer limitación alguna, para: -----

a).- Representar a la Sociedad, ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales o de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de Orden



Lic. Francisco Javier Ramos Ramírez

Ermita 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.



Contejado

la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por los Estatutos a la Asamblea. -----

III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana.-----

LIMITACION:- Para ejercer actos de dominio sobre los bienes raíces de la Sociedad, la Apoderada instituída señorita **LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA**, como Gerente de la Sociedad, necesitará de la concurrencia y firma de otro Gerente; con excepción de los gravámenes que sobre dichos bienes podrá constituir; en la inteligencia de que no podrá usar la firma social para comprometer u obligar a la Sociedad en actos extraños a sus fines o en fianzas y garantías para terceros. -----

IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, en los términos de los Artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia: otorgar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito a nombre de la Sociedad; abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad; autorizar personas que giren a cargo de las mismas y revocar dichas autorizaciones. -----

V.- Representará a la Sociedad, con PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION LABORAL, con las siguientes facultades: Comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo o relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la empresa, a los que comparecerán en el carácter de Representante, en los términos del Artículo Once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración, en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- Por lo tanto, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador, y por lo tanto, de Representante de la Sociedad, en los términos de los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción Segunda y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad por las Juntas de



Lic. Francisco Javier Ramos Ramirez

Ermita 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.



Cotejado

Se hace constar que durante el transcurso de la asamblea y en el momento de las votaciones sobre los asuntos listados en el Orden del Día estuvieron representadas el 100% (cien por ciento) de las partes sociales en que se divide el capital social; y no habiendo asuntos generales que tratar, se dio por concluida la presente Asamblea siendo las 13:30 horas. -----

Se suspendió la asamblea por el tiempo necesario para redactar el acta correspondiente y al reanudarla se dio lectura de la misma la cual fue aprobada en todos sus puntos, firmando al calce la Presidenta, la Secretaria y el Escrutador, así como el Comisario de la Sociedad. -----

SRITA. ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA.- PRESIDENTA.- Firmado.-
SRITA. LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA.- SECRETARIA.- Firmado.-
SR. DR. JORGE LUIS GARCIA VILLARREAL.- ESCRUTADOR Y COMISARIO.- Firmado.-""

PROTOCOLIZACION DEL ANEXO "A" RELATIVO A LA LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA ANTES TRANSCRITA:- DOY FE A LA LETRA DICE: -----

"ANEXO A":- Quien suscribe, designado como Escrutador Unico para la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS** de la Sociedad denominada **"LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA", S. DE R.L.**, convocada para las doce horas del día quince de diciembre de dos mil nueve, **CERTIFICO:** Que a esta Asamblea asiste el **CIEN POR CIENTO** de los titulares de las partes sociales en que se encuentra representado el capital Social de la empresa, de acuerdo a la siguiente: -----

----- LISTA DE ASISTENCIA: -----

SOCIOS:	PARTE SOCIAL:	CAPITAL:	FIRMA:
ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA: (GOGA280618EGA)	UNA	\$ 50,000.00	FIRMADO.
LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA: (GOGL320523QFO)	UNA	\$ 50,000.00	FIRMADO.
TOTAL:	DOS	\$100,000.00	

PORCENTAJE REPRESENTADO: 100% (CIEN POR CIENTO).- MONCLOVA, COAH., A 15 DE DICIEMBRE DE 2009.- SR. DR. JORGE LUIS GARCIA VILLARREAL.- ESCRUTADOR UNICO.- Firmado.-""

----- Inserto lo anterior, se otorgan las siguientes: -----

----- **CLAUSULAS:** -----

--- **PRIMERA.**- A solicitud de la señorita **ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA**, en su carácter de Delegado Especial, por el presente Instrumento Público queda protocolizada: **EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL**



Lic. Francisco Javier Ramos Ramirez

Ermita 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.



Cotejado

Recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa,
con causa o bajo protesta de Ley; -----

k).- Nombrar Peritos; -----

l).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; -----

m).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar
con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a la
Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente
proceda; -----

II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con **PODER
GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del
párrafo segundo del Artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente
en el Estado de Coahuila, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos
cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, sus concordantes de los
demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República
Mexicana y del Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, estando facultada en consecuencia, para realizar todas las
operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. y autorizada por lo tanto,
pero sin que esto constituya limitación alguna al Mandato a que se refiere
el presente punto, para: -----

a).- Nombrar Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad,
determinando sus atribuciones, facultades, condiciones de trabajo y
remuneraciones; -----

b).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo; -----

c).- Formular los Reglamentos Interiores de Trabajo; -----

d).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de
Accionistas, ejecutar los acuerdos y en general, llevar a cabo todos los
actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de
la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o
por los Estatutos a la Asamblea. -----

III.- Celebrar y ejecutar actos de dominio respecto de los bienes y
derechos de la Sociedad, con **PODER GENERAL PARA ACTOS DE
DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del Artículo 3008 (tres mil
ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el
Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil
Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás
Estados de la República Mexicana. -----

LIMITACION:- Para ejercer actos de dominio sobre los bienes raíces de la
Sociedad, la Apoderada instituída señorita **LEONOR GONZALEZ DE LA
GARZA**, como Gerente de la Sociedad, necesitará de la concurrencia y
firma de otro Gerente; con excepción de los gravámenes que sobre dichos
bienes podrá constituir; en la inteligencia de que no podrá usar la firma



Lic. Francisco Javier Ramos Ramirez

Ermíta 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.



b) La designación del señor **Doctor JORGE LUIS GARCIA VILLARREAL**, como Comisario de la Sociedad.-----

--- **TERCERA.**- Los gastos, honorarios notariales y derechos de inscripción en el Registro Público, en su oportunidad, que se causen por el otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta y a cargo de la empresa **"LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** -----

----- **PERSONALIDAD:** -----

--- La señorita **ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA**, como Delegado Especial, lo acredita con el contexto de la misma Acta que ha quedado Protocolizada, y por cuanto a la existencia legal de su Representada **"LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA", S. DE R.L.**, lo justifica con los siguientes documentos: -----

Cotejado

1.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura número cincuenta y ocho, otorgada en esta ciudad con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público número Dos Licenciado RAFAEL TREVIÑO GARZA e inscrita en el Registro Público de éste Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, bajo la partida 11021, folios 146, del Tomo 128, Sección de Comercio, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis; por cuya escritura se contiene la legal constitución y Estatutos de la expresada Sociedad, de acuerdo al Permiso número 10999, Expediente 298516, folio 11466, de fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis, de la cual copio en lo conducente, lo siguiente: -----

"...hago constar el contrato de Sociedad Mercantil que presentes ante mí otorgan: las señoritas ANA LAURA y LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA y la señora MARGARITA JULIA GONZALEZ DE LA GARZA, conforme a las Cláusulas siguientes que serán sus ESTATUTOS:... PRIMERA.- De conformidad con los artículos primero, cincuenta y ocho y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y legalmente autorizadas en los términos del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores... las comparecientes constituyen una Sociedad mercantil que se denominará **"LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Podrá usarse la abreviatura **"S. de R.L."**.- SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será: ejercer el comercio en los ramos de librería en general y e particular de libros de texto escolares; de artículos de escritorio y papelería y de juguetes, regalos e instrumentos musicales. Y para realizar esos fines la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para establecer oficinas, salas de exhibición, depósitos y demás anexos; y la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la celebración de los contratos tendientes directa o indirectamente a su



Lic. Francisco Javier Ramos Ramírez

Ermita 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.



Cotejados

designados necesitarán de la concurrencia y firma de otro Gerente para tercer actos de dominio sobre los bienes raíces de la Sociedad, con excepción de los gravámenes que sobre los mismos podrán constituir en los términos de la cláusula precedente y no podrán usar la firma social para comprometer u obligar a la Sociedad en actos extraños a sus fines o en fianzas y garantías para terceros... VIGESIMA.- La Asamblea de los socios es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social... VIGESIMA SEGUNDA:- La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año... No será necesaria la convocatoria cuando concurren los socios que representen la totalidad del capital social...". -----

2.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura número ciento cincuenta y dos, otorgada en esta ciudad con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante la fe del Notario Público número Dos Licenciado RAFAEL TREVIÑO GARZA e inscrita en el Registro Público de éste Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, bajo la partida 99, folios 70, del Tomo 2 Serie "A"8, Sección de Comercio, con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y dos; por cuya escritura se contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, en la que se acordó aumentar el capital social de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir CUATROCIENTOS CINCO PESOS, Moneda Nacional, actuales, a la cantidad total de \$636,900.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M.N.), es decir SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 Moneda Nacional, actuales, reformándose en lo conducente la escritura constitutiva de la sociedad, de acuerdo al Permiso número 16823, Expediente 248516, de diez de julio de mil novecientos setenta y uno, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

3.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura número setenta y uno, otorgada en esta ciudad con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número Dos Licenciado RAFAEL TREVIÑO GARZA e inscrita en el Registro Público de éste Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, bajo la partida 399, folios 427, del Libro 7-3 Seg. Auxiliar de Comercio, con fecha dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y ocho; por cuya escritura se contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día dos de enero de mil novecientos setenta y ocho en la que entre otros acuerdos, se tomó el relativo al traspaso en venta, de la parte social de la socia JULIA GONZALEZ DE LA GARZA. -----



Lic. Francisco Javier Ramos Ramírez

Ermita 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.



Cotejado

Moneda Nacional, actuales; y 2.- La reforma estatutaria que implica el mencionado aumento del capital social; de acuerdo al Permiso número 46579, Expediente 298516, de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

7.- Copia del acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la que entre otros, se acordó ratificar en sus puestos a los miembros del Consejo de Administración: Presidenta: Srita. Ana Laura González De la Garza; Secretaria: Srita. Leonor González De la Garza. -----

8.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura número doscientos cuarenta y dos, otorgada en esta ciudad con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público número Dos Licenciado RAFAEL TREVIÑO GARZA e inscrita en el Registro Público de éste Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, bajo la partida 2770, folios 175, del Libro 46-3 Seg. Comercio, con fecha siete de junio de mil novecientos noventa y tres; por cuya escritura se contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos en la que entre otros acuerdos, se tomó el relativo al traspaso de la parte social del socio HECTOR ELIAS GONZALEZ DE LA GARZA, a favor de las señoritas Ana Laura y Leonor González De la Garza, quedando representado el capital por dos partes iguales de las que son titulares las nombradas cesionarias o adquirentes. -----

9.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura número ciento cincuenta y nueve, otorgada en esta ciudad con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Notario Público número Dos Licenciado RAFAEL TREVIÑO GARZA e inscrita en el Registro Público de éste Distrito Judicial de Monclova, Coahuila, bajo la partida 1985, folios 431, del Libro 34-A-3 Seg. Comercio, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres; por cuya escritura se contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos:
1º.- Aumentar el capital social que era de \$13'500,000.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.), es decir TRECE MIL QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, actuales, a la cantidad total de (N\$100,000.00) (CIEN MIL NUEVOS PESOS, Moneda Nacional), es decir CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, actuales; y 2º.- Modificar en concordancia el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, para quedar como sigue: ""Artículo Quinto.- El capital de la Sociedad será de



Lic. Francisco Javier Ramos Ramírez

Ermita 349 Zona Centro Tels. (866) 633 44 76 y 633 69 30
Monclova, Coahuila, Méx.



Cotejado

dejo agregados en copia al Apéndice de este Protocolo, bajo el número que corresponda; -----

--- VI.- Que L E I a la otorgante esta escritura, habiéndole explicado su valor y efectos legales y conforme con su contenido y redacción la firmó al calce en unión del Notario que actúa; y -----

--- VII.- Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción cuarta del artículo treinta y dos de la Ley del Notariado del Estado, se hace constar que la compareciente firmó este instrumento hoy día de su fecha.- DOY FE.

OTORGANTE: SRITA. ANA LAURA GONZALEZ DE LA GARZA.-

Firmado.- **PASO ANTE MI: LIC. FRANCISCO JAVIER RAMOS**

RAMIREZ.- NOTARIO PUBLICO No. 19.- RARF481002DA6.- Firma y el

Sello de Autorizar del Notario.-----

AUTORIZACION DEFINITIVA: -----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos (37) treinta y siete y (38) treinta y ocho de la Ley del Notariado vigente en el Estado, hoy que fue firmada y por no causar impuestos, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo (27) veintisiete, párrafo octavo, del Código Fiscal de la Federación, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura.- Monclova, Coahuila, a veinticinco de enero de dos mil diez.- **DOY FE.- LIC. FRANCISCO JAVIER RAMOS RAMIREZ.- NOTARIO PUBLICO No.19.- RARF481002DA6.-** Firma y el Sello de Autorizar del Notario. -----

DOCUMENTOS DE APÉNDICE: -----

--- 1).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad "LIBRERÍA PATRIA DE MONCLOVA", S. DE R.L., objeto de la protocolización que se contiene por esta escritura.-----

--- 2).- Copia certificada de la escritura constitutiva de dicha empresa y sus diferentes reformas, relacionadas en lo conducente en este mismo instrumento; -----

--- 3).- Copia certificada de las cédulas de identificación fiscal de los socios a que se refiere el Acta protocolizada.-----

--- 4).- Copia certificada de la identificación de la otorgante.-----

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SU CORRELATIVO EL 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, AMBOS DE IDÉNTICA REDACCIÓN, A CONTINUACIÓN INSERTO ESTE PRECEPTO: -----

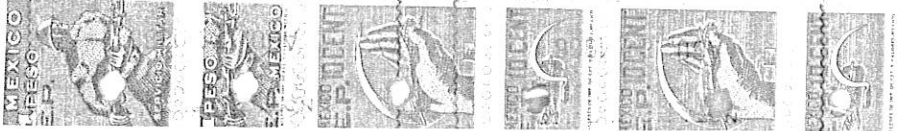


Lic. RAFAEL TREVIÑO GARZA
NOTARIO PUBLICO
MONCLOVA, COAH.



-----AL MARGEN:-----
I.- Escritura pública que contiene constitución de la Sociedad Mercantil "LIBRERIA PATRIA DE MONCLOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgada por las señoras Ana Laura y Leonor González de la Garza y la señora Margarita Julia González de la Garza.
-----AL CENTRO:-----

----- (NUMERO CINCUENTA Y OCHO:-- En Monclova, Distrito del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, a once de agosto de mil novecientos sesenta y seis, yo el Licenciado RAFAEL TREVIÑO GARZA, Notario Público en ejercicio, por ante los testigos instrumentales con quienes actúo y nombraré al final, hago constar el contrato de Sociedad Mercantil que presentes ante mí otorgan: -- Las señoras ANA LAURA y LEONOR GONZALEZ DE LA GARZA y la señora MARGARITA JULIA GONZALEZ DE LA GARZA, conforme a las Cláusulas siguientes que serán sus -----
----- E S T A T U T O S:-----
----- DENOMINACION-OBJETO-DURACION-Y DOMICILIO:-----
----- PRIMERA:-- De conformidad con los artículos primero, cincuenta y ocho y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y legalmente autorizadas en los términos del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se insertará a continuación del clausulado Las comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil que se denominará "LIBRERIA PATRIA DE MONCLOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Podrá usarse la abreviatura "S. de R.L."-----
----- SEGUNDA:-- El objeto de la Sociedad será: ejercer el comercio en los ramos de librería en general y en particular de libros de texto escolares; de artículos de escritorio y papelería y de juguetes, regalos e instrumentos musicales. Y para realizar esos fines la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para establecer oficinas, salas de exhibición, depósitos y demás anexos; y la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la celebración de los contratos tendientes directa o indirectamente a su realiza



MONCLOVA, COAH.

MONCLOVA, COAH.

Lic. RAFAEL TREVIÑO GARZA

NOTARIO PUBLICO
MONCLOVA, COAH.

- 2 -

el voto de otro; y cuando la cesión se acuerde en favor de persona extraña a la Sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto y gozarán de un plazo de diez días para ejercitarlo, que correrá a partir de la fecha en que se notifique la autorización y siempre que desde luego declare interés en adquirir, pues en caso contrario, la cesión operará sus efectos desde que se notifique. Si varios socios quisieren hacer uso del derecho del tanto, les competirá a todos en proporción a sus respectivas aportaciones. IV.- En caso de muerte de un socio los demás quedarán facultados para admitir la cesión de la parte social en favor de los herederos o para liquidarla, pudiendo retener el capital y utilidades hasta en tanto concluyan las operaciones pendientes al tiempo del fallecimiento, en este segundo caso.

- - - SEPTIMA:- La Sociedad llevará un libro especial de registro de socios por conducto de la Gerencia, en el que se inscribirán el nombre y domicilio de cada socio, con especificación del valor de su parte social; y en su caso de las cesiones totales o parciales, asentándose los mismos datos con relación al cesionario. El Gerente encargado de este libro será responsable personalmente y solidariamente con la Sociedad de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.

- - - OCTAVA:- La calidad de socio y los derechos y obligaciones inherentes resultarán del presente contrato y de los asientos del mencionado libro de registro. - - - NOVENA:- En caso de remate judicial o venta forzada de partes sociales la Asamblea de socios podrá a su elección autorizar la transmisión en favor del que la adquiriera o liquidará su importe reduciendo el capital social en la cantidad que la parte rematada represente; liquidación que se hará en un término de dos años máximo, sin perjuicio del derecho de retención pre-



MONCLOVA, COAH.

MONCLOVA, COAH.

Lic. RAFAEL TREVIÑO GARZA

NOTARIO PUBLICO
MONCLOVA, COAH.

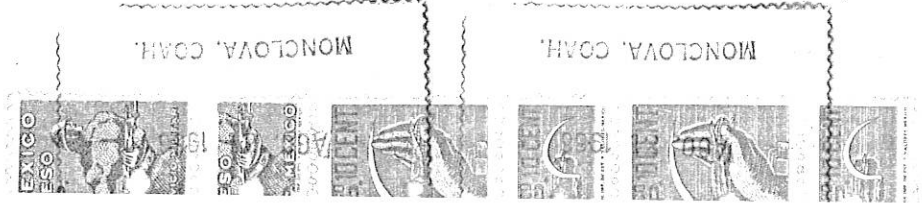
- 3 -

dos terceras partes del capital y de las personas y has-
ta en tanto no se hagan nuevas designaciones y los nom-
brados no tomen posesión del cargo.-----

----- DECIMA-CUARTA:-- Los socios fundadores, actuando
como Asamblea General y por unanimidad de votos desig-
nan Gerentes asímismos y cuyo cargo podrán desempeñar--
conjunto o separadamente.-----

----- DECIMA-QUINTA:-- Los Gerentes, en el desempeño --
de su cargo tendrán las más amplias facultades para lle-
var a cabo todos los actos y operaciones de la Socie-
dad, pudiendo inclusive girar, suscribir, endosar, ava-
lar y en general emitir, aceptar y expedir títulos de --
crédito por la Sociedad y a cargo de ella; llevarán la--
representación de la Sociedad y el uso de la firma so-
cial, con facultades de apoderados generales para actos
de dominio y de administración y para pleitos y cobran-
zas) con todas las facultades generales y las especiales
que requieran cláusula especial conforme a la Ley, in-
cluidas las de desistirse del juicio de amparo, formu-
lar querrelas y otorgar el perdón de la Sociedad para --
los delitos que se persigan a petición de parte; podrán
contraer y otorgar préstamos suscribiendo los documen-
tos públicos o privados necesarios y constituyendo ga-
rantía real sobre los bienes de la Sociedad en relación
con esas operaciones; podrán nombrar y remover emplea-
dos, fijándoles sus emolumentos y atribuciones; podrán
otorgar poderes generales y especiales y revocar los --
propios poderes y en general podrán ejecutar los actos--
y celebrar los contratos relacionados con la naturale-
za y objeto de la Sociedad ejercitando las facultades--
que además de este contrato les resulte de la Ley Gene-
ral de Sociedades Mercantiles o de sus nombramientos es-
peciales, sin más limitaciones que las que expresamente
se consignan en la siguiente cláusula.-----

----- DECIMA-SEXTA:-- Los Gerentes designados necesi-



Lic. RAFAEL TREVIÑO GARZA

NOTARIO PUBLICO
MONCLOVA, COAH.

- 4 -



cuencia queda investida de las atribuciones que de ma-
nera enunciativa se indican a continuación: 1.- Nombrar
y remover Gerentes y Comisarios; 2.- Discutir, aprobar,
modificar o reprobado el balance o balances que se prac-
tiquen conforme a estos Estatutos y a las Leyes aplica-
bles, tomando los acuerdos o medidas que juzguen perti-
nentes con relación a los mismos.- 3.- Autorizar el re-
parto de utilidades y la cesión total o parcial o la li-
quidación de las partes sociales; 4.- Consentir o rehu-
sar la admisión de nuevos socios; 5.- Decidir el aumen-
to o la disminución del capital social; 6.- Modificar
el contrato social y acordar la disolución de la Socie-
dad; y 7.- En general las que le correspondan conforme
a la Ley.-)

- - - VIGESIMA-SEGUNDA:-- La Asamblea se reunirá por
lo menos una vez al año, dentro de los tres meses si-
guientes a la clausura de cada ejercicio social, en el
domicilio de la Sociedad. Además se reunirán cuando sea
convocada por cualquiera de los Gerentes, por el Comisa-
rio o por socios que representen por lo menos la terce-
ra parte del capital social. La convocatoria se hará
por carta certificada con acuse de recibo y con antici-
pación no menor de ocho días a la fecha señalada para
la Asamblea y contendrá la orden del día correspondien-
te. No será necesaria la convocatoria cuando concurran
los socios que representen la totalidad del capital so-
cial.-

- - - VIGESIMA-TERCERA:-- Mientras el número de socios
sea inferior a cinco no será necesaria la reunión en
Asamblea y las resoluciones o decisiones que se tomen se
remitirán a los socios por carta certificada con acuse-
de recibo, quienes podrán emitir su voto correspondien-
te por escrito. Esto no obstante deberá convocarse a
Asamblea cuando así lo soliciten socios que representen
por lo menos la tercera parte del capital social.-



MONCLOVA, COAH.

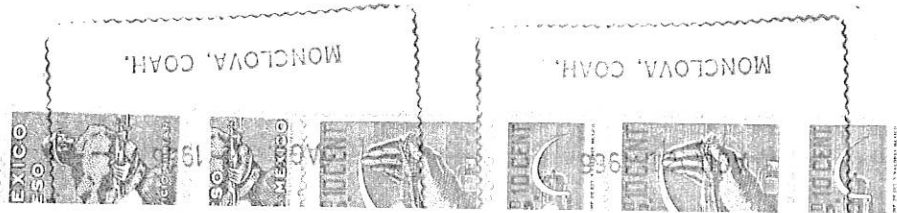
MONCLOVA, COAH.

--- VIGESIMA-NOVENA:-- Decidida la disolución los Gerentes procederán a la liquidación realizando el activo y pagando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al valor de sus partes sociales. A este efecto los Gerentes continuarán con las mismas facultades conferidas para el desempeño ordinario del cargo hasta concluir las operaciones de la liquidación.---

--- TRIGESIMA:-- Los socios no administradores tendrán el derecho de examinar los libros de contabilidad, los de registro de socios, correspondencia y documentos en general necesarios para comprobar los actos de los Administradores.---

--- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:-- Las comparecientes obtuvieron el permiso de referencia que se contiene en el certificado original que me muestran, agrego al Apéndice del Protocolo y lo protocolizo dando fé de que es como sigue: AL MARGEN tiene el sello del Poder Ejecutivo Federal con el Escudo Nacional y timbres por valor de dos pesos debidamente cancelados y dice además: "Secretaría de Relaciones Exteriores Direc. General de Asuntos Jurídicos, Dep. Permisos. Art. 27 Núm. 10999, Exp.- 298 516.-- F-2L-P.-- AL-CENTRO: "LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN ATEN-

CION a que Ana Laura González de la Garza, de Monclova, Coah., en escrito ^{subscrito} fechado el 14 del actual solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, bajo la denominación de: "LIBRERIA PATRIA DE MONCLOVA", S. de R.L., duración de 50 años y domicilio en Monclova, Coah. cuyo objeto social será: ejercer el comercio en los ramos de librería en general y en particular de libros de texto escolares; de artículos de escritorio y papelería y de juguetes, regalos e instrumentos



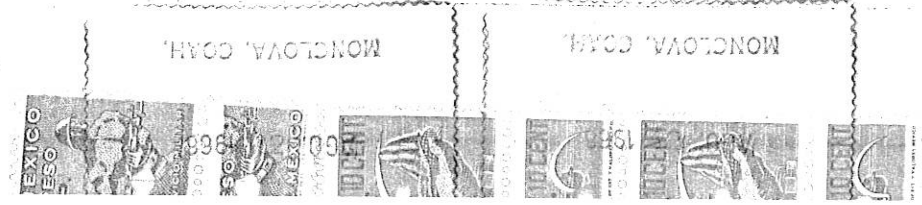
Lic. RAFAEL TREVIÑO GARZA

NOTARIO PUBLICO
MONCLOVA, COAH.

seis.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO. EL DIRECTOR GENERAL" una firma ilegible y abajo de la misma "Lic. Roberto Molina Pastel". LO/avc. 18364 F-2L-P" - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:- I.- Que las comparecientes me son personalmente conocidas y tienen capacidad legal para contratar y obligarse, porque nada me consta en contrario y que por sus generales declaran ser mexicana por nacimiento, mayores de edad y de esta vecindad, con domicilio común en Allende Oriente ciento seis; la señora Margarita Julia González de la Garza, originaria de Monterrey, Nuevo León, dedicada a su hogar; las señoritas Ana Laura y Leonor González de la Garza, nativas de Galeana, Nuevo León, comerciantes; y a pregunta especial con relación al IMPUESTO SOBRE

LA RENTA, bajo protesta de decir verdad y advertidas en los términos del artículo doce de la Ley que lo establece, la primeramente nombrada que se considera exenta y las demás que están al corriente en su pago y poseen las Cédulas Personales números GCGA-280618 y GUGL-320523; II.- que lo relacionado e inserto coincide exactamente con el original de donde se tomó; III.- Que así lo otorgaron las comparecientes, a quienes leí esta escritura y expliqué su valor y efectos legales y enteradas manifestaron su conformidad con la misma, ratificaron su contenido y firmaron en su fecha; IV.- Que fueron testigos instrumentales los señores Amador García Montemayor, divorciado, comerciante, establecido en Hidalgo Sur cuatrocientos quince y Adán Rodríguez Guajarido, casado, empleado de Gobierno, con domicilio en Zaragoza Sur seiscientos diecisiete; ambos mexicanos, mayores de edad, de esta vecindad y conocidos por mí el Notario como libres de toda excepción. Doy fé.- Ana Laura González, Leonor González, Julia González de la Garza, A. García M., Adán Rodríguez G., firmados.- Autorizo el

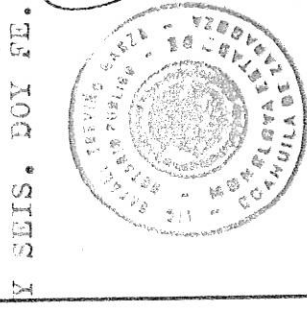


Lic. RAFAEL TREVIÑO GARZA
NOTARIO PUBLICO
MONCLOVA, COAH.

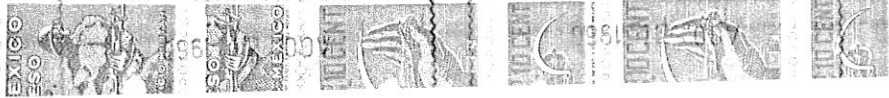
- 7 -



DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA-



Rafael Treviño Garza
Lic. Rafael Treviño Garza
N.P.



MONCLOVA, COAH. MONCLOVA, COAH.

SE PRESENTO PARA SU REGISTRO
EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE A
LAS 9 HORAS DEL DIA 31
DEL MES DE Agosto DE 1966
EL ENC. DEL REGISTRO PUBLICO

EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO
INSCRITO EN ESTA OFICINA A LAS
10 HORAS DEL DIA DE HOY, HA-
JO EL NUMERO 1021 FOLIOS 146
SECCION de Camerillo LIBRO
Monclova, Coah., a 31 d Agosto 1966
EL ENC. DEL REGISTRO PUBLICO



JURISDICCION
MONCLOVA

día de su otorgamiento por no causar el Impuesto de la Ley General del Timbre. Doy fé.- R. Treviño Gza., N.P., firmado y el sello de autorizar.--

-- Se pagaron los Impuestos de Beneficencia e Instrumentos Públicos, agregándose ambos recibos al Apéndice del Protocolo.--

-- Se protocolizó la Nota del Timbre que es del tenor literal siguiente: #Of. No. 1104.-- C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, MONCLOVA, COAHUILA.-- La escritura pública número "CINCUENTA Y OCHO" otorgada en mi Protocolo con fecha de ayer, contiene: constitución de la Sociedad Mercantil "LIBRERIA PATRIA DE MONCLOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de \$405,000.00. La otorgaron la señora Margarita Julia González de la Garza y señoritas Ana Laura y Leonor González de la Garza.-- Por no estar comprendido el acto en la Tarifa de la Ley General del Timbre, considero no causa ese Impuesto.-- Las otorgantes declararon, bajo protesta y advertidas conforme al artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la señora que se considera exenta y las señoritas que son causantes de dicho Impuesto y poseen las Cédulas números GOGA-280618 y GUGL-320523.-- Atentamente.-- Monclova, Coahuila, a 12 de agosto de 1966.-- R. Treviño Gza., N.P., firmado.

A máquina: "Lic. Rafael Treviño Garza., N.P., y el sello de autorizar.-- EL C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA DE ESTA CIUDAD QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:-- que con esta fecha se presentó esta Nota que no causa el Impuesto del Timbre de conformidad con la anterior declaración formulada bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.-- Monclova, Coahuila, a 12 de agosto de 1966.-- EL JEFE DE LA OFNA. FED. DE HDA.-- Una firma ilegible.-- A máquina: Jesús Torres Ceniceros.-- TOCJ-100502" y el sello de la Oficina Federal de Hacienda de esta Ciudad.--

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE SACADO DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DE ESTE AÑO Y QUE EXPIDO PARA USOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "LIBRERIA PATRIA DE MONCLOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. VA EN SIETE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y TIMBRADAS. EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, A LOS

musicales. Y para realizar esos fines la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para establecer oficinas, salas de exhibición, depósitos y demás anexos; y la ejecución de toda clase de actos jurídicos y la celebración de los contratos tendientes directa o indirectamente a su realización. Con capital de: \$405,000.00 y para insertar en la escritura constitutiva de la Sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. --- del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pudiera tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana"; C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la Sociedad a condición de que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada con las salvedades y restricciones establecidas por los artículos 1o. y 3o. de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional, 7o. de su citado Reglamento, artículos 1o. y 3o. fracción II, 5o., 6o. y 7o. del Decreto de 29 de junio de 1944, vigente conforme al artículo 6o. del de 1o. de octubre de 1945; en la inteligencia de que el texto íntegro de este permiso se insertará en el acta notarial constitutiva de la Sociedad; en caso de adquisición de negociaciones, empresas o de mayoría de las acciones o participaciones en Sociedades de actividades reservadas a empresas de capital mexicano así como de bienes raíces y concesiones, deberá solicitar de esta Secretaría el previo permiso correspondiente. El uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. --- México, D.F., a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y ---

DEL EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES
PERDIDAS:-- 0
VIGESIMA-CUARTA:-- El ejercicio social será de un año natural cuyas fechas de iniciación y término se fijarán de acuerdo con las exigencias fiscales. A excepción del primer ejercicio que comprenderá de la fecha de fundación de la Sociedad a la que se acuerde para la terminación de los ejercicios ordinarios.--
VIGESIMA-QUINTA:-- Al término de cada ejercicio social se practicará por los Gerentes un balance e inventario general del ejercicio social, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se acordaren realizar periódicamente; y en aquél se expresarán: el capital social con especificación de la parte exhibida y la por exhibir, en su caso; la existencia en caja; las cuentas del activo y del pasivo; las utilidades o pérdidas y los demás datos necesarios para comprobar claramente el estado económico de la Sociedad.--
VIGESIMA-SEXTA:-- De las utilidades netas que se obtengan se deducirá el cinco por ciento hasta completar una quinta parte del capital social, para integrar el fondo de reservas o para reconstituirlo en caso necesario. El remanente de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas aportaciones.--
VIGESIMA-SEPTIMA:-- Las pérdidas, limitadas al monto de las suscripciones, las reportarán los socios en proporción a sus partes sociales y en caso de que impliquen reducción del capital social, éste deberá reconstituirse o se reducirá en la porción que corresponda mediante las formalidades y requisitos previstos en esta escritura.--
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD: --
VIGESIMA-OCTAVA:-- La Sociedad se disolverá: I.-- Porque sea imposible o incoesteable la realización del objeto social; II.-- Por que el capital llegue a ser inferior a la cantidad mínima fijada por la Ley; III.-- Porque las partes sociales se reúnan en una sola persona; IV.-- Por acuerdo de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social; y V.-- En los demás casos previstos por la Ley.--

tarán de la concurrencia y firma de otro Gerente para ejercer actos de dominio sobre los bienes raíces de la Sociedad, con excepción de los gravámenes que sobre los mismos podrán constituir en los términos de la cláusula precedente y no podrán usar la firma social para comprometer u obligar a la Sociedad en actos extraños a sus fines o en fianzas y garantías para terceros.-- -- -- -- --
-- -- -- -- DECIMA-SEPTIMA:-- Los Gerentes responderán solidariamente con la Sociedad por la existencia y regularidad de los Libros de Contabilidad que se llevarán conforme a las prescripciones del Código de Comercio y del Libro Especial de Registro de Socios; por la realidad de las aportaciones y por la existencia real de los dividendos pagados y por el exacto cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas.-- -- -- -- --
-- -- -- -- DECIMA-OCTAVA:-- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario nombrado por los Gerentes a mayoría de votos, que con el mismo requisito podrán revocarlo y podrá ser socio o persona extraña a la Sociedad, debiendo garantizar su gestión en la forma y términos que se acuerde en su nombramiento.-- -- -- -- --
-- -- -- -- DECIMA-NOVENA:-- El Comisario tendrá, sin limitaciones, las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-- -- -- -- --
-- -- -- -- (ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:-- -- -- -- --
-- -- -- -- VIGESIMA:-- La Asamblea de los socios es el Órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social, estándose a lo estipulado en el Inciso 3 de la cláusula Sexta de este contrato para el caso de que el mayor interés lo represente un solo socio, precisándose entonces del voto de otro.-- Si esas cifras no se obtienen en la primera reunión se hará una segunda convocatoria y la Asamblea quedará válidamente instalada y con la suma de facultades que le corresponden, cualquiera que sea la parte del capital y de personas representadas por los asistentes.-- -- -- -- --
-- -- -- -- VIGESIMA-PRIMERA:-- La Asamblea tendrá facultades para acordar los actos y operaciones sociales, sin limitaciones; en conse--

visto en la cláusula Sexta Inciso IV. -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- DECIMA:-- El capital social será susceptible de aumentarse --
por decisión de la Asamblea de socios tomada por el voto de los que --
representen cuando menos las tres cuartas partes del capital y --
observándose la prescripción de la cláusula Sexta Inciso III de es --
ta escritura en el caso de que un solo socio represente el mayor --
interés; se consignará en escritura pública y cuando el aumento --
consista en la emisión de nuevas partes sociales, los socios ten --
drán el derecho de preferencia por el tanto en proporción a sus --
respectivas aportaciones según lo ya estipulado. -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- DECIMA-PRIMERA:-- Igualmente podrá reducirse el capital de --
la Sociedad mediante reembolso a los socios o por liberación de --
suscripciones no exhibidas; no podrá reducirse a cantidad menor --
de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional) y en todo caso de --
disminución se observarán, además de las formalidades de escritura --
pública, las disposiciones relativas a publicidad y derecho de o --
posición estatuidas en el artículo noveno de la Ley General de So --
ciedades Mercantiles, precisándose para el acuerdo de reducción --
de los mismos votos que para el aumento de capital. -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- CLAUSULA PARA EXTRANJEROS:-- -- -- -- --
-- -- -- -- -- DÉCIMA-SEGUNDA:-- Todo extranjero que en el acto de la cons --
titución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o par --
ticipación social en la Sociedad, se considerará por ese simple --
hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que con --
viene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, --
en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o parti --
cipación en beneficio de la Nación Mexicana. -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:-- -- -- -- --
-- -- -- -- -- (DECIMA-TERCERA:-- La dirección y administración de la Socie --
dad será ejercida por los tres socios fundadores, con la designa --
ción cada uno de Gerentes y especialmente con el de la especiali --
dad que el caso o negocio particular lo requiera; y actuará como --
Consejo de Administración concurrendo la mayoría de los Gerentes --
y estarán en funciones mientras no sean renovados, lo que podrá --
hacerse aún sin causa, por el voto de socios que representen las --

ción. -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- TERCERA:-- La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de esta escritura; pero podrá prorrogarse por acuerdo de Asamblea y conforme a las prescripciones respectivas de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o reducirse por disolución anticipada también en los casos y con los requisitos que procedan legalmente. -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- CUARTA:-- El domicilio social y principal asiento de los negocios de la Sociedad estará en esta Ciudad de Monclova; pero podrán instalarse sucursales, agencias u oficinas en cualquier otra parte fuera y dentro del territorio de la República. -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- QUINTA:-- El capital social importa la cantidad de \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional) que las otorgantes suscriben y exhiben íntegramente por partes iguales, o sea la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS, Moneda Nacional) cada una y cuya cantidad total la Tesorera provisional designada al efecto, señorita Ana Laura González declara haber recibido la parte correspondiente a sus coasociadas y exhibe la suya propia para enterarla a la caja de la Sociedad y destinarla a la realización del objeto social. -- -- -- -- --
-- -- -- -- -- SEXTA:-- Cada suscripción representa una parte social de un mismo valor e idéntica naturaleza y categoría y confiere los mismos derechos a los que la represente; no estará representada por títulos negociables a la orden ni al portador y serán susceptibles de dividirse en fracciones de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS M.N.) o de un múltiplo de esa cantidad y observándose las siguientes estipulaciones: I.-- Cada socio tendrá una sola parte social y cuando haga nuevas aportaciones o adquiriera la totalidad o una fracción de la parte de un coasociado, se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su parte social. II.-- No podrá hacerse cesión parcial o total cuando ello implique el aumento de socios a un número mayor de veinticinco. III.-- Toda cesión deberá ser autorizada por el voto de los socios que represente, cuando menos, las dos terceras partes del capital social, en la inteligencia de que si un socio representare el mayor interés, se necesitará además